



DECRETO N° 2029 /

VISTOS

El Ordinario N° 07/2808, de fecha 2 de diciembre del año 2019, del Director de Desarrollo Comunitario al Asesor Jurídico, solicitando gestionar el Decreto Alcaldicio que apruebe el instrumento denominado *Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor e Ilustre Municipalidad de La Serena Programa Ejecutores Intermedios – Fnam*, suscrito entre las referidas partes el día 8 de agosto del año 2019; El Instrumento denominado *Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor e Ilustre Municipalidad de La Serena Programa Ejecutores Intermedios – Fnam*, suscrito entre las referidas partes el día 8 de agosto del año 2019; La Resolución Exenta N° 004/2019, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, de fecha 28 de agosto del año 2019 que aprueba el instrumento denominado *Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor e Ilustre Municipalidad de La Serena Programa Ejecutores Intermedios – Fnam*, suscrito entre las referidas partes el día 8 de agosto del año 2019; La Resolución Exenta N° 1293, de fecha 12 de julio del año 2019 que aprueba el acta de selección definitiva de proyectos y adjudica el *Fondo Nacional Del Adulto Mayor, Proyectos Ejecutores Intermedios, Región De Coquimbo, Año 2019*; El Certificado de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 22 de agosto del año 2019; El Certificado del Secretario Municipal de fecha 21 de agosto del año 2019, relativo al acuerdo alcanzado en la sesión ordinaria N° 1160 de fecha 21 de agosto del año 2019 por el Concejo Municipal; El Ordinario N° 7/1951, de fecha 12 de agosto del año 2019, del Director de Desarrollo Comunitario al Asesor Jurídico; la Ley N° 19.880, que establece *las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la Ley N° 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; y la Ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*;

DECRETO

- 1) **APRUÉBASE** el instrumento denominado *Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor e Ilustre Municipalidad de La Serena Programa Ejecutores Intermedios – Fnam*, suscrito el 8 de agosto del año 2019, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por su coordinador don Pablo Elgueta Taquíás, y la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su alcalde don Roberto Jacob Jure. A través de dicho instrumento la Ilustre Municipalidad de La Serena se compromete a ejecutar el proyecto denominado “*Continuando Nuestro Estilo De*

Vida Saludable”, que tiene por objeto prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados, de salud u otros, a adultos mayores que vivan en situación de dependencia en cualquiera de sus grados o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

- 2) **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien los presentes instrumentos producen efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para las interesadas y no se lesionan derechos de terceros.
- 3) **DESÍGNESE** como responsable del presente convenio a don Jorge Salamanca Rivera Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue legalmente, notifíquesele por medio de la distribución que se efectúa del presente Decreto Alcaldicio.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



CECILIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

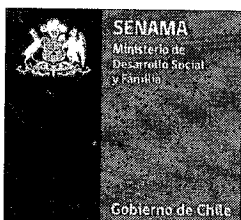


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dideco
- Secretaría Municipal
- Dir. Asesoría Jurídica
- Administrador Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Sección Adquisiciones
- Sr. Jorge Salamanca Rivera - Inspector Técnico del Convenio.
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/LMM/MEV/SOR



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PROGRAMA EJECUTORES INTERMEDIOS, FNAM

En La Serena, a 08 de Agosto de 2019, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "SENAMA", representado en este acto por su Coordinador, don Pablo Elgueta Taquías, cédula nacional de identidad I ambos con domicilio en Almagro N° 399 y comuna de La Serena, por una parte, y por la otra, Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante el Organismo Ejecutor, RUT N° 69.040.100-2, representada por don Roberto Jacob Jure, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Los Carrera N° 135 en la ciudad y comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Organismo Ejecutor ha resultado adjudicado, según Resolución Exenta N° 1293, de fecha 12 de julio de 2019, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el Concurso de Proyectos del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios, que trabajan con adultos mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, cuyas Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Concursable fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 590, de fecha 02 de abril de 2019, de SENAMA.

El proyecto adjudicado se encuentra contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, así como también las "Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Concursable de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que Trabajan con Adultos Mayores", del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2019.

SEGUNDO:

En cumplimiento con lo señalado en la cláusula anterior, el Organismo Ejecutor, se obliga a ejecutar el proyecto denominado "Continuando nuestro estilo de vida saludable", contenido en el formulario para la presentación de proyectos, señalado en la cláusula primera de este instrumento, el que tendrá por objeto, de conformidad a las Bases, prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados, de salud u otros, a adultos mayores que vivan en situación de dependencia en cualquiera de sus grados o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida.

TERCERO:

Para dar inicio a la ejecución de las actividades, las partes de común acuerdo suscribirán un Acta de Planificación de Actividades donde se establecerán los acuerdos para dar comienzo a las actividades comprometidas.

Asimismo, el Organismo Ejecutor deberá, durante la ejecución del presente convenio, cumplir la obligación de entregar los siguientes informes técnicos de ejecución:

1. **Primer Informe de Avance:** Especificará el detalle de las prestaciones a otorgar por el organismo ejecutor, la cobertura de las mismas y todos los aspectos relevantes para su ejecución. Además, deberá contener el listado con el detalle de los beneficiarios del proyecto, indicando su nombre



completo, cédula de identidad, fecha de nacimiento, sexo, firma y/o huella dactilar; una carta de compromiso firmada por el beneficiario o su referente significativo, cuando corresponda, comprometiendo su participación en el proyecto; el certificado de un profesional o institución de salud que acredite la condición de dependencia del beneficiario en cualquiera de sus grados (leve, moderada o severa) y/o el informe del Registro Social de Hogares o un informe social, de acuerdo al formato provisto por SENAMA.

En aquellos casos que no se tenga identificada la totalidad de la población beneficiaria, el Primer Informe de Avance deberá contener a lo menos un listado con el 50% de los beneficiarios comprometidos.

El Primer Informe de Avance deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días hábiles del periodo de ejecución de actividades del proyecto, siendo su entrega y aprobación requisitos para proceder al pago de la primera cuota.

2. **Segundo Informe de Avance:** Deberá contener un detalle del progreso del proyecto, con las prestaciones otorgadas y el listado con el total de los beneficiarios del proyecto, de acuerdo al formato entregado por SENAMA.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del periodo de ejecución de actividades del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro del tercer día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 10 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, ésta tendrá 10 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro del tercer día. En caso de no hacerlo, SENAMA se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan.

3. **Informe Final:** Los Organismos Ejecutores harán llegar a SENAMA, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, luego del término de las actividades comprometidas, un informe final de lo acontecido en la ejecución de la propuesta, que abarque aspectos sobre su duración, adecuación a la realidad comunal o regional, identificación de los beneficiarios del proyecto, descripción de las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto y el nivel de cumplimiento de los objetivos del proyecto, de acuerdo a los formatos entregados por SENAMA. Además, se deberá adjuntar al presente informe el listado con el detalle del 100% de los beneficiarios incorporados al proyecto.

SENAMA, en el plazo de 20 días hábiles, aprobará o realizará las observaciones correspondientes. Si el Servicio realiza observaciones, el Organismo Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder a dichas observaciones, contados desde su notificación. En caso de no hacerlo, SENAMA se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan.

CUARTO:

En cumplimiento de lo señalado en el presente convenio de ejecución, SENAMA se obliga a suscribir el Acta de Planificación de Actividades de conformidad a lo indicado en la cláusula Tercera del presente convenio. Asimismo, deberá, en el mismo acto de suscripción, entregar los siguientes formatos:

1. Formato de presentación del primer y segundo informe de avance.
2. Formato de presentación de informe final.
3. Formatos para la rendición de los recursos.



4. Formato para la identificación de los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

QUINTO:

Para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula Segunda, SENAMA se obliga a transferir al Organismo Ejecutor recursos por un monto total de \$21.000.000.- (veintiún millones de pesos), impuestos incluidos, el que beneficiará a 80 adultos mayores, de la Región de Coquimbo.

La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 80% del monto total adjudicado, que asciende a la suma de \$ 16.800.000.- (dieciséis millones ochocientos mil pesos) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Primer Informe de Avance, señalado en el numeral 1° de la cláusula Tercera del presente convenio.
- b. La segunda cuota correspondiente al 20% monto total adjudicado, que asciende a la suma de \$ 4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Segundo Informe de Avance, señalado en el numeral 2° de la cláusula Tercera del presente instrumento, y del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República.

Para el pago de la segunda cuota, además, se deberá acompañar un informe de supervisión realizado por SENAMA, que certifique la realización de las acciones consideradas en el segundo informe de avance. Esto sin perjuicio de las visitas de supervisión que realizará SENAMA durante la vigencia del convenio de ejecución.

En caso de que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100% en el Segundo Informe de Avance, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe.

SEXTO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de dicho convenio emanaren. El plazo de ejecución de las actividades será de 12 (doce) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, misma fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos. Dentro de estos 12 (doce) meses el ejecutor deberá asegurar a lo menos 9 (nueve) meses de entrega de prestaciones directas a los beneficiarios.

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez el plazo de ejecución de las actividades por un periodo de 6 (seis) meses, siempre y cuando las evaluaciones de la ejecución técnica y financiera recomienden su continuidad.

SEPTIMO:

SENAMA supervisará el cumplimiento del Convenio, con el objeto que se realice acorde a lo dispuesto en estas Bases, lo estipulado en los convenios pertinentes y en el proyecto. El organismo ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que el SENAMA disponga, a los lugares e instancias en que se realiza el proyecto, asimismo facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

Además, supervisarán especialmente los siguientes aspectos:



- a) Cumplimiento de los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada propuesta, al acta de inicio y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.
- b) Realización de las actividades de la propuesta con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos, de acuerdo a lo ofrecido en el proyecto presentado.
- c) Prestaciones totalmente gratuitas para los beneficiarios de acuerdo a la ficha de satisfacción que forma parte de la Ficha de Supervisión.
- d) Que los beneficiarios estén informados que la propuesta es financiada y administrada por SENAMA con recursos del Estado y que el organismo ejecutor es aquel a quien SENAMA encomendó la realización de la propuesta.

Para los efectos anteriores, los supervisores podrán entrevistar a los beneficiarios con o sin la presencia de personal del organismo ejecutor.

Las visitas de supervisión deberán realizarse a lo menos tres veces durante la vigencia del convenio de ejecución, sin perjuicio de que SENAMA pueda realizar otras visitas.

La primera visita de supervisión corresponderá a la firma del Acta de Planificación de Actividades. La segunda visita se realizará para constatar que las acciones y servicios realizados en el marco de la propuesta corresponden a lo especificado en el segundo informe de avance entregado por el organismo ejecutor. La tercera visita de supervisión se realizará para constatar que las acciones y servicios realizados en el marco de la propuesta están de acuerdo a lo especificado en el informe final de ejecución del proyecto entregado por el organismo ejecutor. Sin perjuicio de lo anterior, SENAMA mantendrá un registro de los contactos establecidos con el Organismo Ejecutor en el marco de la ejecución del proyecto de acuerdo al formulario de supervisión del SENAMA.

SENAMA podrá además, en las visitas de supervisión, otorgar asistencia técnica para la correcta ejecución del proyecto y entrega de servicios a los beneficiarios.

OCTAVO:

Si el Organismo Ejecutor no diere inicio a la ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado en las cláusulas Tercera y Sexta de éste instrumento, el Comité Regional para el Adulto Mayor estará facultado para adjudicar estos recursos al ejecutor que aparezca en primer lugar en la lista de espera y así sucesivamente, sin perjuicio de las eventuales consecuencias legales que pudieren haber con ocasión al incumplimiento del organismo ejecutor, salvo que sea caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO:

El Organismo Ejecutor estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de los recursos transferidos, en la medida que no se oponga a ésta.

SENAMA, no entregará nuevos fondos cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

Las rendiciones de gastos deben ser enviadas a la Coordinación Regional de SENAMA mensualmente, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente que se informa.

Los plazos contemplados para la revisión de la rendición de cuentas serán los siguientes:

Una vez entregada la rendición por el organismo ejecutor, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación al organismo ejecutor dentro del tercer día.



El organismo ejecutor deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando al organismo ejecutor al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posteriormente a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

Una vez rendida la última cuota estipulada en el convenio, el organismo ejecutor estará obligado a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos.

DÉCIMO:

Podrá ponerse término al convenio de común acuerdo entre las partes. SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, si el Organismo Ejecutor incumple gravemente las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, si el Organismo Ejecutor no hace uso de los fondos adjudicados y transferidos, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, los que deberán ser restituidos por dicho organismo al Servicio.

DÉCIMO PRIMERO:

Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, monitores u otras personas que actúen por cuenta del Organismo Ejecutor, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA. No obstante, durante la ejecución del proyecto el Organismo Ejecutor deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a la contratación de dichas personas.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO:

La personería en la que comparece don Pablo Elgueta Taquías, para representar a SENAMA, consta de Resolución Exenta N° 498, de fecha 21 de marzo de 2019, de SENAMA.

La Personería en la que comparece don Roberto Jacob Jure, para representar al Organismo Ejecutor, Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 08 de diciembre de 2016.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Organismo Ejecutor y otro en poder de SENAMA.



ROBERTO JACOB JURE
REPRESENTANTE LEGAL
I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



PABLO ELGUETA TAQUIAS
Coordinador Regional
REGIÓN DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

